

Resolución de 22 de febrero de 2019, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se convocan pruebas de idoneidad profesional para la obtención de los títulos de Piloto de Segunda, Oficial de Máquinas de Segunda, Oficial Radioelectrónico de Segunda y Oficial Electrotécnico de la marina mercante.

DOCUMENTACIÓN PARA LA PRUEBA DE IDONEIDAD

- Solicitud (Anexo I)
- Una fotografía reciente del interesado, semejante a las exigidas para el documento nacional de identidad, en cuyo dorso se hará constar su nombre y apellidos.
- Una fotocopia del documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o pasaporte, en vigor.
- Título académico o credencial sustitutoria del título requerido por el Real Decreto 973/2009, de 12 de junio, por el que se regulan las titulaciones profesionales de la marina mercante, para la obtención del título profesional correspondiente.
- Libro de Formación del alumno cumplimentado.
- Justificante de pago de la tasa por derechos de examen, establecida en la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en su artículo 18, párrafo siete, tarifa sexta, serán las vigentes para el año 2019.

REQUISITOS:

Asimismo, para la validez y el cómputo de los períodos de embarco realizados en buques españoles o extranjeros, **el interesado deberá presentar la siguiente documentación** (ORDEN de 21 de junio de 2001 sobre tarjetas profesionales de la marina mercante artículo 6):

- I. Una declaración en el modelo oficial del Anexo III comprensiva de los buques donde ha prestado servicios.
- II. Un certificado de la empresa naviera en el modelo del Anexo IV, para cada uno de los buques que haya prestado servicios, firmada por el Capitán o la empresa naviera. En caso de buques extranjeros, esta certificación podrá emitirse en idioma inglés según el modelo del Anexo IV.
- III. En caso de buques españoles, los asientos de embarque y desembarque de la libreta marítima debidamente sellados, y cuando se trate de buques extranjeros, deberán acompañarse copias compulsadas de los contratos de trabajo (si fuese el caso) y fotocopia de la documentación oficial del enrolamiento en cada buque «discharge book» o «seamen book».
- IV. Certificado que acredita cometidos relacionados con la guardia de puente o máquinas, según corresponda. Al respecto, aquellos alumnos que ya hubiesen comenzado sus prácticas **antes del 5 de julio de 2018**, no será necesario presentar el certificado **del anexo I** (pilotos) **o II** (oficiales), de aquellos embarques ya finalizados. El número máximo de días exigible

hasta los seis meses requeridos, se aplicará en función del tiempo transcurrido desde que esta resolución sea aplicable.

- V. Los alumnos que hayan comenzado sus prácticas por primera vez a partir del **25 de enero de 2013** deberán aportar cumplimentado el Libro de registro de formación para alumnos según sean de puente o de máquinas incluidos los electrotécnicos.

Cuando el Libro de Registro de la Formación no haya sido publicado para alguna de las titulaciones profesionales mencionadas en esta resolución (08 de marzo de 2019) o no se haya rellenado por no ser obligatorio cuando se finalizaron los estudios, los aspirantes presentarán una memoria de la experiencia práctica obtenida durante el periodo de embarque y/o de formación en tierra en la que se detallen las actividades llevadas a cabo relacionadas con las competencias especificadas en los anexos I, II, III o IV, según el título profesional al que opte. Asimismo, la memoria de la experiencia práctica tendrá que ser congruente con los periodos de embarque y de formación en tierra presentados para ser admitido a la prueba de idoneidad.

- VI. Conforme al artículo 13.1.b y 18.1.c del mencionado Real Decreto 973/2009, de 12 de junio, el tiempo máximo de prácticas de taller a presentar por cada alumno será de 6 meses, respetándose los plazos máximos de 4 meses por modalidad. Se reconoce las siguientes tres modalidades de prácticas para el cómputo de las prácticas de taller **para la obtención del título de Oficial de Máquinas de Segunda de la marina mercante y de Oficial Electrotécnico de la marina mercante**, que deberán cumplir los siguientes requisitos de forma y tiempo que se explican a continuación:

- Prácticas curriculares: 4 meses
- Prácticas externas (convenio): 4 meses
- Experiencia previa en cargos con funciones operacionales: La empresa deberá certificar los trabajos realizados por el alumno en su taller y la Universidad comprobará que esos trabajos se ajustan a las competencias incluidas en la sección A-III/1 o en la sección A-III/6 del Código STCW: 4 meses

Toda la documentación ha de ser original. En caso de que el solicitante no pueda dejar los originales por razones de embarque, deberá presentar original y fotocopia en el momento de la solicitud de la prueba y, un día antes de la prueba, tendrá que aportar los originales en la secretaria de la facultad.